


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 28 de Noviembre del 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:




El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 575-2024 ALC./MDDH, de fecha 26 de Noviembre del 2024, proveniente de Alcaldía; Informe N° 138-2024-GM-MDDH-T, de fecha 22 de noviembre del 2024, proveniente del Gerencia Municipal; el INFORME N° 405-2024-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 22 de noviembre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 126-2024-UPS-ASGCH/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 60-2024-SBB/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Jefa de Unidad de Programas Sociales; Informe N° 60-2024-SBB/MDDH, de fecha 20 de noviembre del 2024; proveniente de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, sobre la Conformación del Comité Central del Vaso de Leche 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° señala que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* y concordante con lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;



Que, el artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *“Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos”*;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Artículo 84° inciso 2, numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, estableciendo entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de *“Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local”*, así mismo en el art. 112° del mismo cuerpo normativo prescribe *“Los gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”*;

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13 del art. 2° de la Constitución política del Perú, disponiendo que *“Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley (...)”*. Así mismo, el inciso 17 del mismo art., establece que *“Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación (...)”*;

Que, mediante Ley N° 31782 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en el art. 6° señala lo siguiente:

“Las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- c) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- d) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde 7 hasta 13 años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”.

Que, mediante PROVEIDO N° 575-2024-ALC./MDDH, de fecha 26 de Noviembre del 2024; traslada el INFORME N° 138-2024-GM-MDDH-T, de fecha 22 de Noviembre del 2024, proveniente de Gerencia Municipal, solicitando



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

reconocimiento mediante Acto Resolutivo el Comité de Vaso de Leche 2025-2026; en mérito al INFORME N° 405-2024-SGDEYS/MDDH-T, de fecha 22 de noviembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indicando que con fecha 15 de noviembre del 2024 se realizó la reunión de coordinación para la elección de productos del Programa Vaso de Leche para el año 2025, contando con la participación de la especialista en Nutrición del Centro de Salud de la Municipalidad de Daniel Hernández y el representante de la Agencia Agracia, conforme lo establece la normatividad vigente;

Así mismo se procedió con la Elección de la Junta directiva del Comité Central del Programa de Vaso de Leche 2025-2026, mediante votación unánime, queda conformado dicho Comité de la siguiente manera:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	COMITÉ AL QUE REPRESENTA
1	Sra. YAQUELIN HUAMAN JUÑURUCO	81299152	PRESIDENTA	LOS LIBERTADORES
3	Sra. NURCIA RENY VILCAS BARRETO	71383577	SECRETARIA	LA COLPA
4	Sra. CARMEN POMA PIZARRO	46089327	TESORERA	QUICHCAPUCRO
6	Sra. JANETH DE LA CRUZ CHAHUA	73508233	VOCAL	HUAYRAPIRI



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el artículo 20° inciso 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con visación de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la conformación del “COMITÉ CENTRAL DE VASO DE LECHE 2025-2026” del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, conforme a la siguiente descripción:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	COMITÉ AL QUE REPRESENTA
1	Sra. YAQUELIN HUAMAN JUÑURUCO	81299152	PRESIDENTA	LOS LIBERTADORES
3	Sra. NURCIA RENY VILCAS BARRETO	71383577	SECRETARIA	LA COLPA
4	Sra. CARMEN POMA PIZARRO	46089327	TESORERA	QUICHCAPUCRO
6	Sra. JANETH DE LA CRUZ CHAHUA	73508233	VOCAL	HUAYRAPIRI

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a Secretaría General, la notificación del presente acto Resolutivo a los miembros del Comité central del Programa de Vaso de Leche – PVL y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE